



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 003/20

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 003/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de modificación de la Ordenanza Nº 056/2019, presentada por el Presidente del H. Concejo Municipal, del lugar del Acto Protocolar de Condecoración GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE POR SERVICIOS EMINENTES, al COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado reconsiderar y modificar el lugar establecido del "frontis de la Casa de la Libertad", por el "Salón Rojo del Edificio Consistorial del GAMS", considerando los siguientes antecedentes.

Que, en sujeción a las atribuciones, de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, por instrucción e iniciativa de su Presidenta Lic. Aydeé Nava Andrade, ha visto la necesidad de reconocer el servicio realizado por el Comando Departamental de la Policía y todos sus integrantes en los eventos acontecidos en nuestra ciudad, vinculados con los levantamientos de la población en contra del fraude electoral en las últimas elecciones del pasado 20 de octubre.

Que, como resultado de lo acontecido en las elecciones nacionales del 20 de octubre, la población sucreña, fiel a su costumbre revolucionaria y democrática, salió a las calles en señal de protesta en contra de una serie de irregularidades en el conteo de votos tanto a nivel nacional como departamental.

Que, este fue el inicio de un movimiento de protesta pacífica, constituido por los vecinos de nuestra ciudad, que después de sendos cabildos establecieron el Paro Cívico en Sucre que llegó a durar 21 días.

Que, durante este difícil periodo, el Comando Departamental de la Policía, respetando y defendiendo los mandatos de nuestra Constitución Política del Estado, se unió a la lucha del pueblo, cumpliendo su rol de protección y servicio de manera imparcial y objetiva, generando una cadena de eventos que concluyó con la finalización de los conflictos a nivel regional y nacional.

Que, la Policía Nacional tiene como visión, ser una institución digna, moderna y transparente que lideriza la seguridad ciudadana, ejerciendo sus funciones con profesionalismo, practicando activamente una relación policía-comunidad fortalecida con participación, inclusión y prevención social para la construcción de una sociedad democrática.

Que, la Policía Nacional, fiel a su misión institucional de defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano, se sumó a la lucha por la restitución del Estado Constitucional y de Derecho, dando estricto cumplimiento a lo consagrado en la Constitución Política del Estado, que asimismo posterior a la sucesión constitucional asumiendo la Presidencia del Estado la Senadora Jeanine Añez, la Policía Boliviana, principalmente del departamento de Chuquisaca, realizó la noble tarea de promover la paz a través del diálogo, hecho que posibilitó el cese de bloqueos en las carreteras y el ingreso de alimentos a la ciudad de Sucre.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias establece: *La más alta distinción que confiere el Gobierno Municipal de Sucre, es la de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en el grado de "SERVICIOS EMINENTES" disponiendo en su artículo d) que: "la concesión de la condecoración se limitará a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales, internacionales*





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 003/20

por méritos debidamente calificados, en forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASÉ** la Condecoración:

**“GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE POR SERVICIOS EMINENTES” AL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES,**

Por las acciones de pacificación del departamento a través del diálogo y la concertación que permitieron la restitución del Estado Constitucional y de Derecho en los acontecimientos suscitados los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de la Condecoración se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día lunes 20 de enero del año 2020 a horas 10:00 a.m., en Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS.

**ARTÍCULO 3º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación del Concejo Municipal, coordinar con las instancias que correspondan del Órgano Ejecutivo Municipal y el Comando Departamental de la Policía, el desarrollo del acto protocolar conforme a reglas inherentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



*Jan 15/20*  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.**

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

